

LEY N.º 1838

Procesos electorales de San Martín y de Madre de Dios

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase por treinta días, que se contarán desde la promulgación de esta ley, la jurisdicción de la Excm. Corte Suprema para que resuelva los procesos electorales pendientes de San Martín y Madre de Dios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de octubre de mil novecientos trece.—JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado —H. FUENTES, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—J. Alfredo Picasso, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de octubre de mil novecientos trece.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—G. Tirado.

(*) No ha sido promulgada por el Gobierno.